



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 1 de ~~Noviembre~~ de 2005

Resolución CM N° 866 /2005

**VISTO:**

El Expediente CDyA N° 275/2004, del Registro de la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación, caratulado "Actuaciones por denuncia Auditoría Externa - Expte. 114/02", y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes actuaciones por medio de la Resolución CM N° 687/2004, en la que el Plenario del Consejo dispuso que el Departamento de Sumarios del Area Administrativa instruyera un sumario con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con el procedimiento administrativo seguido en la renovación del alquiler del edificio de Av. Alem 684, tramitados mediante Expediente CM N° 114/02, y atribuir las responsabilidades que pudieran corresponder.

Que luego del análisis de los expedientes CM 114/02 y de la carpeta caratulada "LOCACION LEANDRO NICEFORO ALEM 684", el 6 de abril de 2005, el instructor emite dictamen conforme al artículo 10 de la Res. N°: CM 317/03 manifestando que no hay irregularidades que atribuir a funcionario y/o empleado de este Consejo de la Magistratura.

Que la Comisión de Disciplina y Acusación ordenó la producción de medidas de prueba adicionales que se cumplieron a fojas 30/242, sin que las mismas arrojaran resultados que hagan variar las conclusiones del Instructor

Que, en la carpeta mencionada como "LOCACION LEANDRO NICEFORO ALEM 684" puede observarse las siguientes irregularidades:

Que no se trata un expediente administrativo en sí mismo sino una compaginación de diferentes actas del Plenario respecto del mismo tema.

Que no se desprende del mismo el estricto cumplimiento al Decreto 21/GCBA/97 "Alquiler de inmuebles" que ordena solicitar a la Dirección de Administración de Bienes que evalúe la posibilidad de destinar a los fines requeridos un inmueble perteneciente al Gobierno de la Ciudad.

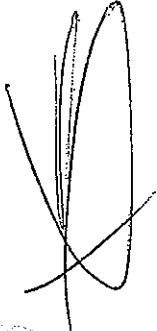




Que no surge en forma fehaciente, sino por dichos, que se requirieran las tasaciones correspondientes al Banco Ciudad conforme al art. 61, inc. 133, Dto. 5720/PEN/72, referente a la locación de inmuebles.

Que no contiene cláusula de rescisión anticipada conforme lo determinado por el art. 61, inc. 131, del Dec 5720/PEN/72.

Que los intereses pactados por mora exceden en mucho lo establecido por el art. 61, inc. 136, Ap. d), del Dec. 5720/PEN/72.

Que no surge la afectación presupuestaria prevista en el art. 61, inc. 136 Ap. e), Dto. 5720/PEN/72 y el art. 60 de la Ley CABA 70..

Que no se solicitó el correspondiente dictamen técnico jurídico previsto por el art. 7, inc. d), Dto. 1510/GCBA/97.

8  
  
  
  
  




## Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que con respecto al contrato de prórroga obrante a fojas 31/38 del expediente CM N° 114/02, expresa que adolece de las mismas irregularidades enunciadas anteriormente en los puntos 3, 4 y 5. Asimismo puede observarse que no se han respetado los plazos ya que la prórroga se formalizó habiendo vencido el mismo.

Que lo relatado en los considerandos precedentes es todo lo concerniente a la selección y procedimiento administrativo de la contratación auditada por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, cuyas constancias obran en el Expediente CM N° 114/02. Ello así, atento que las irregularidades detectadas, detalladas anteriormente, no son imputables a ningún empleado o funcionario de este Consejo de la Magistratura, la Comisión, en coincidencia con los argumentos del dictamen del Jefe de Departamento de Sumarios del Área Administrativa, estima que corresponde disponer el archivo de las actuaciones.

Que Plenario coincide con los argumentos desarrollados por la Comisión de Disciplina y Acusación (v. Dictamen CDyA N° 34 a fs. 243/244).

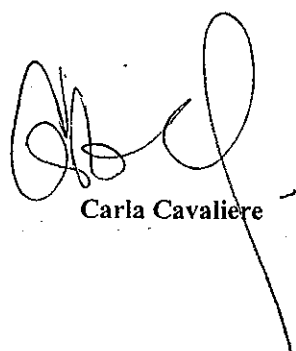
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y la Resolución CM N° 317/03,

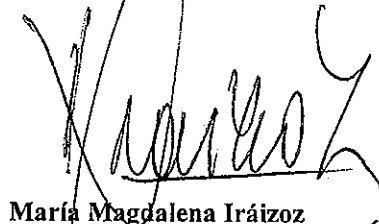
### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

**Artículo 1:** Disponer el archivo del Expediente N° 275/04 del registro de la Comisión de Disciplina y Acusación de este Consejo de la Magistratura.

**Artículo 2:** Regístrese, comuníquese a la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación y, oportunamente, archívese.

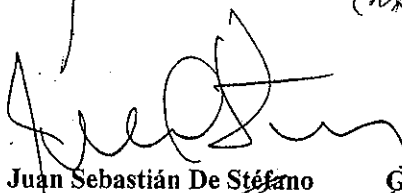
Resolución CM N° 806 12005 SR 9 noviembre 9. Vali-

  
Carla Cavaliere

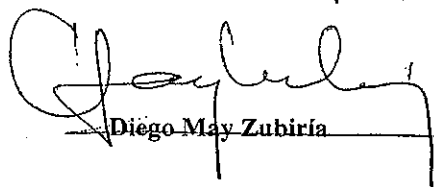
  
María Magdalena Iraizoz

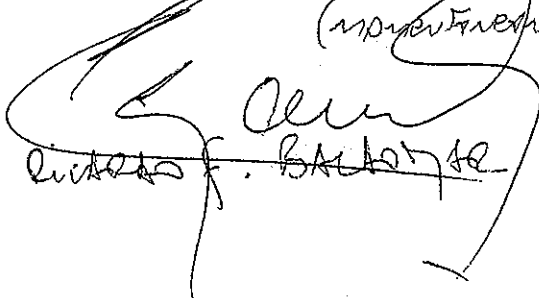
L. Carlos Rosenfeld  
(momentáneamente ausente)

Bettina Paula Castorino  
(momentáneamente ausente)

  
Juan Sebastián De Stéfano

Germán Carlos Garavano  
(momentáneamente ausente)

  
Diego May Zubiría

  
Ricardo F. Ballester